

NOVEDADES FISCALES

Consultoría Fiscal

2014 - 1

El 14 de febrero de 2014, el Servicio de Administración Tributaria dio a conocer a través de su página de Internet (www.sat.gob.mx) un Proyecto de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, el cual se encuentra pendiente de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Entre otras reglas, se establece que en relación con las sociedades que al 31 de diciembre de 2013 consolidaron para efectos del impuesto sobre la renta y tengan a nivel individual pérdidas fiscales pendientes de disminuir generadas a esa misma fecha, que pretendan aplicar el régimen opcional para grupos de sociedades (régimen de integración) a partir del 1º de enero de 2014, se incorpora una regla que prevé que en lugar de ejercer la opción en los términos previstos en las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta para 2014, dichas sociedades (integradora e integradas) podrán incorporarse al régimen siempre que en el ejercicio de 2014 y subsecuentes no incluyan en la determinación del resultado fiscal integrado del grupo, su resultado o pérdida fiscal del ejercicio ni sus pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar al 31 de diciembre de 2013, y por consecuencia no difieran el impuesto sobre la renta a que se refiere la ley.

La regla también señala que cuando las sociedades mencionadas en el párrafo anterior hayan terminado de disminuir sus pérdidas fiscales a nivel individual correspondientes a los ejercicios anteriores a 2014, podrán incluir a partir del ejercicio inmediato siguiente su resultado fiscal o pérdida fiscal, en la determinación del resultado fiscal integrado de ese ejercicio.

Adicionalmente, se establece que en estos casos en el aviso que se presente ante las autoridades fiscales se deberá manifestar la denominación o razón social de las sociedades que opten por lo dispuesto en la presente regla. La opción en comento podrá ser ejercida siempre que se incorporen a todas las sociedades del grupo que tengan pérdidas fiscales pendientes de disminuir generadas al 31 de diciembre de 2013.

En un comunicado por separado analizaremos las modificaciones más relevantes sobre esta publicación.